

Santiago de Cali, 17 de enero de 2022

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dr. CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional de Cali

Ciudad

Asunto:	REPORTE INICIAL 2
Sujeto del Proceso:	CARTONES FINOS DE COLOMBIA S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT:	800030117
Expediente:	55187

Cordial saludo,

JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, en calidad de nuevo liquidador de la persona jurídica en referencia, me permito presentar el **Reporte inicial**, en los siguientes términos.

1. La inscripción del auto de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces; Se adjunta los siguientes documentos:

- a. Certificado de Cámara y Comercio de Cartago
- b. Certificado Confecámaras.

2. La dirección de correo electrónico habilitado para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información:

Email: consugerencia@gmail.com

Página web: <https://www.consugerencia.com/procesos-concursales/cartones-finos-de-colombia-sa/>

3. El envío de los oficios de práctica de medidas cautelares por parte del juez del concurso y el reporte de su inscripción, cuando sea del caso;

No procede inscripción de medidas cautelares a alguna entidad de registro

4. La prueba de la fijación del aviso en la página web del deudor, en caso de existir, y en un lugar visible al público de la sede, sucursales, agencias y oficinas del deudor, en el que se informe sobre el inicio del proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador, el lugar donde los acreedores podrán presentar sus créditos, así como

las direcciones de correo electrónico y la página web previstas en el numeral 2 del presente artículo;

El aviso se fijó en la página web y de igual forma se fijó en la puerta de la entrada a la Bodega donde funcionaba la empresa en las afueras de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca.



5. El retiro de los oficios de medidas cautelares y su envío a los jueces antes los que se tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor en concurso, así como el reporte de su inscripción o de la conversión de los títulos judiciales, cuando sea el caso;

No procede inscripción de medidas cautelares a alguna entidad de registro.

6. La remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor;

Revisado el expediente se evidencia la notificación a los juzgados de la ciudad de Cartago.

7. Si resulta aplicable, una actualización de los créditos reconocidos y graduados en el proceso de reorganización o de los créditos calificados y graduados en el proceso, desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la de inicio del proceso de liquidación judicial, con indicación de su monto, discriminado en capital e intereses, la clase y grado en la que fueron graduados, su fuente y los datos del acreedor;

No resulta aplicable para el caso sub judice la actualización. No hay disponibilidad de los datos contables de ese periodo. No obstante, aprovechando la visita en la ciudad de Cartago, realice la búsqueda de ALBA LUCIA CANO, la persona que fungió como

contadora a fecha la causación de las obligaciones, quien amablemente se puso a disposición, no obstante, me encuentro a la espera de la recuperación de la salud puesto que se accidentó gravemente en noviembre pasado y se encuentra incapacitada. Por lo que, no teniendo información más precisa, he continuado con la reconstrucción contable.

8. Una relación de los créditos presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, con indicación de su monto, discriminando en capital e intereses, la clase y grado en la que se solicitó que fueran reconocidos, su fuente y los datos del acreedor que presentó la reclamación;

Anexo proyecto de Graduación de Créditos y Derechos de Voto de los acreedores que se presentaron dentro de los términos estipulados.

9. Relación de los contratos de trabajo terminados por el inicio de la liquidación judicial y el valor de su liquidación;

Cuando se recibió la Liquidación, el local donde funcionaba la empresa se encontraba operando por otra entidad, de nombre INVERSIONES Y TECNOLOGIA PAPELERA SAS, NIT 901005244, quien absorbió a buena parte del personal, ya que las instalaciones se entregaron previamente como parte de pago a una entidad financiera que finalmente la vendió a un tercero. No existe acta de entrega, ni rendición de cuentas de parte del exrepresentante legal al suscrito liquidador. No obstante, la terminación de los contratos surgió por causa del ministerio de la ley y bajo los efectos del artículo 50 de la ley 1116 de 2006, los cuales no se hicieron parte dentro del proceso actual liquidatorio. No existe o no está disponible la información de sus contratos, Debo mencionar, sin embargo, que esta sociedad se encuentra inactiva desde 2017. Había sido admitida a un proceso de reorganización empresarial en junio 20 de 2011, según Auto 620-001206. Dicho acuerdo fue incumplido, habiendo quedado varias obligaciones laborales y fiscales pendientes de pago.

10. Existencia del cálculo actuarial aprobado y su valor, en caso de que se requiera el mismo;

No procede para el caso sub judice

11. Reporte sobre trabajadores con fuero y gestiones adelantadas para el levantamiento del mismo;

No procede para el caso sub judice

12. Un reporte sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y en los procesos ejecutivos que se hayan incorporado a éste, con indicación de aquellas pendientes de práctica o relevo;

No se tiene evidencia de procesos ejecutivos, a pesar de haber circularizado y haberse solicitado información al exrepresentante legal señor Mario Andres Calzada, dentro de su informe de rendición de cuentas de su gestión.

13. Una estimación razonada y discriminada de los gastos del proceso de liquidación judicial proyectada a un año; y

Anexo presupuesto del periodo abril 2021. A marzo 2022

CONCEPTO	VALOR
Honorarios contabilidad	4.800,000
Contribución SuperSociedades 2021	895,803
Otros gastos varios	1.000,000
TOTAL, GASTOS	6.695.,803

Es de anotar que, al no conocer el estado de los contratos laborales, al igual que los datos contables y no haberse presentado tales acreencias, se desconoce el valor de las posibles indemnizaciones laborales pendientes.

14. Un informe sobre los recursos ejecutados y su destinación, durante el desarrollo del proceso.

Durante el desarrollo del proceso no se ha ejecutado ningún recurso de lo presupuestado. Tampoco se ha recibido ningún recurso financiero.

15.. Póliza de caución Judicial.

Fue radicada según documento número 2021-01-670889 de fecha 12/11/2021 y aprobada por el despacho.

Cordialmente,


JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
Liquidador

ANEXOS:

- A. Certificado de existencia y representación legal de la firma deudora
- B. Certificación de Confecámaras del registro del Proceso de Liquidación.
- C. Acuse de recibo de los oficios y avisos enviados a los jueces que adelantan procesos ejecutivos y declarativos en fase de ejecución contra el deudor.

- D. Copia impresa Proyecto de Graduación y Calificación y Derechos de Voto de Crédito en Formato PDF. También se adjunta archivo en Excel.
- E. Inventario debidamente certificado por contador.
- a. Criterio de valoración.
 - b. Inventario:
 - i Relación de inventario, certificación por Contador y liquidador.
 - ii Relación de inventario discriminado verificado por el liquidador.
- F Póliza de seguros caución judicial.
- G Fotos de la maquinaria y equipo.

ANEXO C – RELACION DE ENTIDADES CIRCULARIZADAS

A continuación, se relacionan las entidades a las cuales se circularizó el aviso emitido por la Superintendencia de Sociedades.

JUZGADO	CIUDAD	CALIDAD
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PALMAR	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ALCALÁ	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA VALLE	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 LABORAL DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE EL ÁGUILA	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE EL CAIRO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA VICTORIA	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE OBANDO	Cartago	JUZGADO
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA	Cartago	JUZGADO
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO	Cartago	ENTIDAD PUBLICA
Ministerio de trabajo	CALI	ENTIDAD PUBLICA
Direccion de impuestos y aduanas de Colombia	CALI	ENTIDAD PUBLICA
Gobernación del Valle del Cauca	CALI	ENTIDAD PUBLICA
Municipio de Cartago	Cartago	ENTIDAD PUBLICA
Oficina de Registro y de Instrumentos públicos de Cartago	Cartago	ENTIDAD PUBLICA
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.	Cartago	ENTIDAD PUBLICA
Instituto de Bienestar Familiar ICBF	CALI	ENTIDAD PUBLICA
LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES	CALI	ENTIDAD PUBLICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	CALI	ENTIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI	CALI	ENTIDAD PUBLICA
CIFIN - TransUnion	CALI	ENTIDAD PUBLICA
BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET Management o BBVA Fiduciaria	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Colmena S.A. -Colmena Fiduciaria-	BOGOTA	FIDUCIARIAS
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas SKANDIA FIDUCIARIA S.A. ,OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A., u OLD MUTUAL SKANDIA FIDUCIARIA S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria la Previsora S. A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Alianza Fiduciaria S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.-	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A.-	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Bogotá S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS

ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA pudiendo utilizar el nombre comercial de ITAÚ ASSET MANAGEMENT ó ITAÚ FIDUCIARIA	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Colpatría S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Acción Sociedad Fiduciaria S.A. ó Acción Fiduciaria, para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla Acción Fiduciaria	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Central S.A. -Fiducentral S.A.-	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: FIDUDAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Gestión Fiduciaria S.A. Gestiducia S.A. ó Fidugestión S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	BOGOTA	FIDUCIARIAS
BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. - Sigla BPSCO	BOGOTA	FIDUCIARIAS
RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., pudiendo utilizar la sigla RENTA 4G FIDUCIARIA, R4G FIDUCIARIA; R4GLOBAL FIDUCIARIA o RENTA4 & GLOBAL FIDUCIARIA	BOGOTA	FIDUCIARIAS
SANTANDER SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	BOGOTA	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Corficolombiana S.A.	CALI	FIDUCIARIAS
FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOOMEVA"	CALI	FIDUCIARIAS
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	MEDELLIN	FIDUCIARIAS
BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y podrá usar la sigla BTG PACTUAL FIDUCIARIA también podrá denominarse BTG PACTUAL SF. BTG PACTUAL S.A.	MEDELLIN	FIDUCIARIAS
Notaria 1 de Cartago	Cartago	NOTARIA
Notaria 2 de Cartago	Cartago	NOTARIA

ANEXO E - INVENTARIOS

De conformidad con la ley 1116 y las normas que las regulan o modifican, me permito presentar el inventario Valorado, detallando cada uno de los siguientes criterios que se describen y se amplían a continuación:

1. Criterio de valoración.
2. Inventario:
 - a) Relación de inventario, certificación por Contador y liquidador.
 - b) Relación de inventario discriminado, certificación por Contador y liquidador.

1. CRITERIO DE VALORACIÓN:

Como Auxiliar de la Justicia certifico el método de cómo se elaboró el inventario y cuál fue mi criterio de valoración escogido, aportando los soportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el Numeral 9º del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y artículos 2.2.2.13.1.1 a 2.2.2.13.1.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 25 del Decreto 991 de 2018, el cual permita a su Despacho establecer estimar un valor de los bienes que anexo.

Ahora bien, retomando lo enunciado, se solicitó la contabilidad para identificar los bienes y el valor contable registrado, la cual no fue entregada por el exrepresentante legal y por lo tanto no se contaba con la valoración actualizada de los bienes de conformidad con las normas contables internacionales adoptadas por Colombia.

El primer criterio que se utilizó inicialmente es conservar la unidad económica, sin embargo, luego de observar el abandono de los negocios y lo recibido en el inventario, se decide optar por la valoración inventario de bienes aislados.

Como consecuencia acudí al Decreto 991 de 2018, que precisa el despacho:

“ARTÍCULO 2.2.2.13.1.4. Valoración de inventarios como bienes aislados. Cuando en el inventario elaborado por el liquidador se hayan considerado los bienes que conforman el activo como un conjunto de bienes aislados en sus elementos componentes y por ser lo más conveniente para los intereses del conjunto, estos se hayan dividido, la valoración de los mismos se efectuará de la siguiente manera:

El valor de los inmuebles corresponderá al avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), a menos que se aporte un avalúo en el que conste su valor comercial. En caso de haberse aportado ambos, el juez del concurso resolverá tomando en cuenta, entre otros, cuál es el avalúo más reciente, o el que se haya realizado directamente sobre el bien. El valor de los vehículos automotores corresponderá al valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, a menos que se aporte un avalúo en el que conste su valor comercial. En tal caso, también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en una publicación especializada, adjuntando copia informal de la página respectiva. El juez del concurso resolverá sobre el valor de los bienes con base en los mismos criterios señalados en el inciso anterior.

El valor de los demás activos corresponderá al último avalúo comercial o a la información contable más reciente que el deudor tenga de cada activo o a cualquier otra metodología que el liquidador considere idónea para determinar el valor de mercado de tales activos.”

Sin embargo, es de notar que la mayoría de la maquinaria se encuentra en estado de inutilidad, obsolescencia y, en adición, empotrados en el terreno que no es propio ni alquilado, donde se ubican los mismos, por lo que cualquier valor que certifique un perito evaluador se traducirá en un mayor costo para la liquidación. No obstante, se acudió a un concepto técnico para poder asignar un valor estimado. El concepto técnico indica que es más costoso retirar, desmontar y movilizar los bienes para su realización, que el posible valor a recibir para la venta como chatarra, en el evento que tuviese un oferente, ya que, por las características especializadas de los bienes, obsolescencia, falta de manuales y falta de repuestos, la probabilidad de venta es mínima o ninguna. Por lo tanto, **el valor definido para los bienes de la liquidación es cero.**

No obstante, como la peor diligencia es la que no se hace, intentaré vender cuanto antes, todo este inventario en el estado y sitio en que encuentra, con el fin de obtener algún recurso económico que sirva al menos, para amortizar algunos gastos de administración del proceso liquidatorio.

En el punto 2.a. se describe el total de inventario de la concursada y luego en el punto 2.b, el inventario pormenorizado de cada uno de los bienes.

De otra parte, no se relacionan bienes muebles e inmuebles dados en garantía con el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, para los fines y efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.45 del Decreto 1835 de 2015 en razón a que no se recibió información contable ni archivos que existen, de bienes dados en garantía.

Finalmente, se relacionaron los bienes encontrados luego de hacer las investigaciones pertinentes en las entidades que conservan el historial de registro de bienes. Por lo anterior, Si bien se presenta la relación de los bienes, no se les asigna valor alguno por su estado de deterioro, anticuado (más de 40 años), o que han caído en desuso, o en la inutilidad, por lo que se afirma que la principal causa de la obsolescencia es meramente económica ya por la fabricación costosa de los repuestos o por escasez de piezas que permitan su reparación, o porque su mejor actualización resulta ser un costo mayor etc., No se asigna un valor por su realización ni como chatarra porque los costos de desmonte, movilización y bodegaje puede resultar mayor.

2. INVENTARIO:

a. Relación de inventario, certificación por Contador y liquidador.

Estado Financiero a 31 de diciembre de 2021

Maquinaria y Equipo	\$0
TOTAL, ACTIVO	\$0

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de **CARTONES FINOS DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, Certificamos que se han verificado previamente las afirmaciones aquí contenidas, conforme al reglamento, y la información disponible a la fecha.

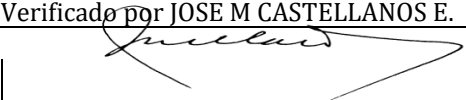
Conforme lo dispone el Art. 2.2.2.13.1 del Decreto 1074 de 2.015, nosotros, el Liquidador y Contador **CERTIFICAMOS** que hemos verificado previamente las cantidades contenidas en el INVENTARIO relacionado de acuerdo con el Reglamento establecido para ello y en concordancia los hallazgos obtenidos para la concursada en comento para efectos de que se corra traslado junto con el Proyecto de Graduación de Créditos de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006:

1. Garantizamos la existencia de los bienes muebles a favor de la compañía que se enuncia adjuntos a esta certificación.
2. Confirmamos que, dentro del inventario entregado al actual liquidador, no se constata la existencia de activos monetarios.
3. Confirmamos que no hemos recibido informes de bienes adicionales a los descritos, como tampoco la documentación operativa y contable, la cual estamos investigando con la Contadora anterior,
4. El criterio de valoración empleado para los inventarios fue: valoración de inventario como bienes aislados (artículo 2.2.2.13.1.4. del decreto 991 de 2018).

5. No se evidencian bienes susceptibles de garantía mobiliaria.
6. Informamos que, al existir inventario, una vez aprobado por el Juez del Concurso, será radicado ante la Superintendencia de Sociedades a través del sistema STORM.

2 b) RELACION DEL INVENTARIO DISCRIMINADO

DESCRIPCION	ESTADO	VALOR
Compumuebles (7)	REGULAR	0
Nevera Challenger	MALO	0
Archivador (2) cuatro puestos	REGULAR	0
Cuatro archivadores de pared	REGULAR	0
Hidropulper (tarro)	MALO	0
Refinador Jordan	MALO	0
Refinador Plano	MALO	0
Banda transportadora	MALO	0
Unidad Asphaltadora	MALO	0
Monta carga	MALO	0
Guillotina	MALO	0
Estantería de almaceno (Azul y amarillo) 4 MODULOS	REGULAR	0
Moldeadora de teja (4)	MALO	0
Prensa	MALO	0
Cajón de herramienta	MALO	0
Casillero	MALO	0
Caldera de 70 de caballos (Continental) con tubería de vapor y chimenea	REGULAR	0
Tanque de combustible de la caldera	BUENO	0
Canastilla para asfalto (7)	MALO	0
Mesa de trabajo con prensa	MALO	0
Carreta azul (7)	MALO	0
2 ventiladores (azul y amarillo)	REGULAR	0
Tablero control eléctrico	REGULAR	0
Cilindro pasador	REGULAR	0
Zaranda tipo Johnson y tanque	MALO	0

Dos tanques octogonales de 25 metros cúbicos		REGULAR	0
Ventilador y quemador de carbón con intercambiador de aire		MALO	0
Ventilador con ductos metálicos		REGULAR	0
Calandria		REGULAR	0
Ventilador Breezer (8)		REGULAR	0
Cuatro planchas moldeadoras		MALO	0
DESCRIPCION		ESTADO	VALOR
Motores de fuerza (8)		MALO	0
Volante de transmisión		REGULAR	0
Cilindro embobinador		REGULAR	0
Reductor		REGULAR	0
Siete Motores		MALO	0
Elementos eléctricos varios		MALO	0
Cilindro Laminador con rodamiento		REGULAR	0
Formador de papel con secador (1 yankee 1 caja de entrada, 1 cilindro)		REGULAR	0
Refinador (Color azul)		MALO	0
Depurador		REGULAR	0
Hidropulper (la mitad) parte baja en funcionamiento		REGULAR	0
Chasis molino formador de cartón.		REGULAR	0
Chasis prensa en funcionamiento		REGULAR	0
VALOR TOTAL DEL INVENTARIO			0
Verificado por JOSE M CASTELLANOS E.			
			
17/11/2021			

Cordialmente,



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
LIQUIDADOR
CC 17.100.115



SANDRA LILIANA SANCHEZ
CONTADORA T.P. 90562-T